



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Departamento Normativo
Subdepto. Normas Especiales

FAX CIRCULAR N° 0056645 08 OCT 2014

De : Jefa Subdepto. Normas Especiales

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

Mat. : Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.493

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.493 del 14.02.2011, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.493, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.493.

Vigencia de estos valores : A contar del 09.10.2014.

| Vigencia desde jueves: 09/10/2014 | | Componente Base | Componente Variable | Impuesto Especifico Resultante | |
|--|----------------|-----------------|---------------------|--------------------------------|------------|
| Gasolina Automotriz | Impuesto | 6,0 | 0 | 6,0000 | UTM/m3 |
| | Crédito Fiscal | - | - | | |
| Petróleo Diesel | Impuesto | 1,50 | 0,0355 | 1,5355 | UTM/m3 |
| | Crédito Fiscal | - | - | | |
| Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular | Impuesto | 1,40 | 0 | 1,4000 | UTM/m3 |
| | Crédito Fiscal | - | - | | |
| Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular | Impuesto | 1,93 | 0 | 1,9300 | UTM/1000m3 |
| | Crédito fiscal | - | - | | |

Saluda atentamente a Ud.,


VERÓNICA CARVAJAL COS
JEFE SUBDEPTO. NORMAS ESPECIALES

Nota:

1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde la página Web del S.I.I. y corresponden al período del día 09.10.2014 al 15.10.2014 de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 20.493 del 2011.

2.- Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.